

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.091 · 1959

LEY 6091

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6091

LEY 6091

Asilo de Ancianos y Centro Privado de Rehabilitación del Lisiado, de Nueve de Julio

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase subsistente la utilidad pública dispuesta oportunamente por Ley número 5303, con respecto a la superficie de 49.462 metros cuadrados, designada según título como quinta nú mero 61 del plano oficial y según Catastro como Quinta 5, Circunscripción I, Sección B, del Partido de Nueve de Julio, que fuera ex propiada por Decreto número 10994/49 en virtud de lo prescripto por la citada Ley, que será destinada por la Municipalidad de Nue ve de Julio a la construcción del Asilo de Ancianos y del Centro Privado de Rehabilitación del Lisiado de dicho partido.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipa lidad de Nueve de Julio, y con el destino fijado en el artículo 1º, el inmueble expropiado, cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre del Fisco Provincial al folio 401 del año 1958, Partido de Nueve de Julio.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6091. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).